



Sesión del Pleno 5/2024

**EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA EL 15 DE MAYO POR EL PLENO**

(...)

Siendo las 11.00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-SORTEO MESAS ELECTORALES ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DÍA 9-6-2024.

PUNTO 2º.-CONCESIÓN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA APERTURA Y CIERRE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN (...)

=====

PUNTO 1º.-SORTEO MESAS ELECTORALES ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DÍA 9-6-2024.

Interviene el Sr. Secretario manifestando que habiendo sido convocadas elecciones al Parlamento Europeo mediante Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, corresponde a los Ayuntamientos en Pleno, mediante un sorteo público, la designación de los miembros de las mesas electorales, de conformidad con el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y el acuerdo de la Junta Electoral Central de 12 de mayo de 1993.

La Mesa Electoral está formada por un Presidente y dos Vocales. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

Se procede de la misma forma al nombramiento de los suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Para realizar el sorteo, se va a utilizar el sistema informático facilitado por el INE. El número de suplentes que se sorteará, en previsión de resultar necesario realizar nuevas notificaciones, será de 12.

Se efectúa el sorteo con la aplicación IDACELEC quedando de la siguiente manera:

(...)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-

852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

=====

PUNTO 2º.-CONCESIÓN CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA APERTURA Y CIERRE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA EN (...)

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente propuesta:

CALIFURB (...)

Registro de Entrada (...)

Ref: (...)

La Concejala Delegada de Urbanismo, tiene a bien formular a la Comisión Informativa de Urbanismo, Sanidad, Igualdad y Servicios Sociales la siguiente Propuesta de Acuerdo para su Dictamen:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto que se ha abierto expediente de calificación urbanística arriba referenciado, asociado al expediente de DROBR (...).

Vista la solicitud de Declaración responsable de Obra presentada por (...) para apertura y cierre de canalización eléctrica con dos tubos de 160mm hormigonados en cruce de camino, (...), Bajo con referencia catastral (...).

Visto que con fecha 18 de abril de 2024, el Arquitecto Municipal emite informe técnico en la que argumentaba entre otros la necesidad de tramitar el procedimiento para la calificación urbanística de la actuación pretendida por el particular, iniciando el correspondiente expediente, del tenor literal siguiente:

"=

<i>Asunto</i>	: <i>Calificación Urbanística</i>
<i>Exp.Origen</i>	: (...)
<i>Obra</i>	: <i>CANALIZACIÓN ACOMETIDA DE ELECTRICIDAD (Edif.Inventariado)</i>
<i>Dirección</i>	: (...).
<i>Solicitante</i>	: (...)
<i>Ref. catastral</i>	: (...)

(...) – Arquitecto Municipal

INFORME TÉCNICO



*Según el Artículo 147 y 148 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, la **calificación urbanística** completa el régimen urbanístico definido por el planeamiento general y, en su caso, los planes de desarrollo, complementando la ordenación por éstos establecida, para una o varias parcelas o unidades mínimas, y autorizando, en su caso, un proyecto de edificación o uso del suelo conforme a lo establecido en la Ley del Suelo, cuando estos actos pretendan llevarse a cabo en el **suelo no urbanizable de protección** y en el **suelo urbanizable no sectorizado**.*

*La calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, **sin perjuicio de la necesidad de licencia urbanística** en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.*

Visto lo señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 y siguiente de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto del asunto, y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- Declaración responsable de obra (exp.: ...) con registro de entrada nº (...).*
- Oficios de remisión a los diferentes organismos afectados en base al informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 18/01/2023.*
- Respuesta de (...) con registro de entrada SIR (...) (referencia de expediente ...).*
- Respuesta de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid con registro de entrada SIR (...). (Ref...)*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- *Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.*
- *Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 11/2022 de 21 de diciembre de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 12 de enero de 2018.*
- *Ordenanza básica municipal sobre edificaciones, instalaciones y construcciones que se encuentren en situación de fuera de ordenación del Ayuntamiento de Cercedilla, publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2021.*
- *Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.*

III.- CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: *La actuación propuesta se efectúa sobre terrenos calificados como Suelo No Urbanizable Protegido según el plano DBT Sur de las vigentes Normas Subsidiarias (NNSS). Se trata de la acometida eléctrica a dos edificaciones existentes que se encuentran inventariadas con los números (...) y (...). En conformidad con los informes emitidos por los servicios Técnicos Municipales, la actuación es conforme al planeamiento urbanístico vigente.*

SEGUNDO: *En respuesta a las solicitudes efectuadas se han recibido los informes de (...) y de la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal.*

TERCERO: *La Confederación Hidrográfica del Tajo, en la contestación a la solicitud formulada, señala que la actuación se dispone en las inmediaciones del (...), situándose íntegramente en zona de policía de cauces públicos de dicho arroyo.*

*En el apartado, **Afecciones a cauces públicos**, expone: "Considerando tal y como está proyectada la actuación, para su ejecución **será necesario solicitar la oportuna autorización a este Organismo**, de conformidad a lo recogido...".*

CUARTO: *La DG de Biodiversidad y Gestión Forestal en su apartado **Conclusiones**, señala en el segundo apartado: "... esta Dirección General INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de Acometida eléctrica en el (...), en el término ...".*

*En dichas conclusiones, dado el nivel de protección del que gozan los terrenos donde se sitúa la actuación, se establece un **condicionado de 9 puntos**, que se transcriben a continuación:*



- Durante la ejecución de las obras deberá tenerse siempre en cuenta el principio de cautela y primar la conservación de los valores naturales presentes en el ámbito de actuación y en el entorno.
- Además, se requiere la adopción de todas las medidas necesarias a fin de limitar los impactos medioambientales, visuales o materiales, que puedan derivarse de las actuaciones.
- Las obras se realizarán durante el día, reduciendo al máximo la emisión de ruidos, y fuera del periodo comprendido entre principios de marzo y finales de julio, a fin de evitar daños y molestias durante el periodo de nidificación y cría de la fauna.
- Durante la ejecución de las obras se emplearán las mejores técnicas disponibles para minimizar los daños a la vegetación y los hábitats de interés comunitario, empleando para ello la maquinaria de obra de las menores dimensiones posibles.
- La maquinaria deberá transitar por los caminos existentes, no pudiéndose realizar nuevos viales de carácter permanente.
- Los trabajos relacionados con la restitución de las condiciones iniciales tendrán lugar paralelamente al desarrollo de la actuación proyectada y, en cualquier caso, lo más cercano posible en el tiempo a ésta.
- Para los posibles excedentes de tierras procedentes de las excavaciones se estudiarán posibles destinos basados en su reutilización en otras actuaciones del entorno donde pudieran ser aprovechadas, o en su defecto, se transportarán a vertedero autorizado.
- En todas las fases del proyecto se evitará la eliminación de la vegetación arbóreo-arbustiva de la zona afectada. Previamente a los trabajos, y si es inevitable la realización de los mismos sin afectar a la vegetación arbustiva o arbórea existente, se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento (Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).
- El promotor deberá notificar a esta Dirección General cualquier modificación significativa en las características constructivas y ejecutivas de la obra que alteren la afección al entorno natural, tanto paisajística como ambientalmente.

IV.- CONCLUSIÓN

*Vista la viabilidad urbanística de la actuación propuesta en conformidad con las vigentes Normas Subsidiarias y loa informe sectoriales emitidos por (...) y la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, se estima que procede la **autorización de la Calificación Urbanística** para la actuación propuesta.*

*Ahora bien; la Calificación Urbanística legitima las obras de construcción o edificación y el uso o la actividad propuesta. Otorgada la misma es necesario **obtener el título habilitante urbanístico y cualquier otra autorización administrativa necesaria** para la ejecución de obras y desarrollo del uso y/o actividad.*

El acto de conformidad municipal de la Declaración Urbanística (expediente de cabecera) estará condicionado a la presentación de la autorización de (...) y a los condicionantes estipulados por los informes sectoriales emitidos por los diferentes organismos afectados.

Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(FIRMADO)= VBº La Concejala de Urbanismo(FIRMADO)=”

Visto el informe jurídico favorable de fecha 30 de abril de 2024.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Conceder la calificación urbanística solicitada para apertura y cierre de canalización eléctrica con dos tubos de 160mm hormigonados en cruce de camino, (...) con referencia catastral (...) a la que se refieren los antecedentes de acuerdo con las normas urbanísticas y los condicionantes emitidos por los informes sectoriales y que quedan transcritos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

No obstante, la Comisión Informativa y el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos PP, Juntos por Cercedilla, Vecinos por Cercedilla, VOX y Más Madrid (8), y los votos en contra de los Concejales de los grupos GIC y PSOE (5), ACUERDA:

ÚNICO.- Dejar este asunto sobre la mesa.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente en funciones levanta la sesión, siendo las 11.30 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es